
49a. Sesión del Lunes 24 de Octubre de 1927

Presidencia del señor Roberto E. Leguía

Abierta la sesión a las 5 y 35 p. m., con asistencia de los señores Senadores: Alvarez, Cáceres, Casanave, Caveró, Chueca, Fernández, García, Gonzales, La Torre, Luna Iglesias, Maguiña, Mariátegui, Medina, Noriega, Palacio, Pardo Figueroa, Piérola, Revoredo, Salomón, Seminario; Elguera y Fernández Dávila, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

En seguida se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno, manifestando en contestación a un pedido formulado por el señor Noriega, que ha dispuesto lo conveniente a fin de que se publique nuevamente en el diario oficial «El Peruano» la ley No. 5835 sobre concursos pedagógicos en los idiomas quechua y aimará, por haberse omitido insertar el artículo 4.º de dicha ley en la publicación anterior.

Con conocimiento del señor Noriega, al archivo.

Del señor Ministro de Hacienda, dando respuesta al pedido formulado por el señor Casanave, respecto al hecho de que las Compañías de Vapores extranjeras, en lo que se refiere al cobro de fletes, no ácatan la ley que establece el sistema métrico decimal.

Con conocimiento del señor Casanave, al archivo.

Del señor Ministro de Justicia contestando el pedido formulado por el señor Arana, con motivo del informe emitido por el inspector de enseñanza del departamento de Loreto, con relación al servicio escolar de la provincia de Bajo Amazonas.

Con conocimiento del señor Arana, al archivo.

Del señor Ministro de Fomento, expresando que conforme a lo solicitado por los señores La Torre, Pardo Figueroa, Casanave, Gonzales y Fernández Dávila, le

será grato remitir al Congreso un proyecto de ley que alivie la situación de la viuda e hijos del doctor Valcárcel, Médico Sanitario departamental del Cuzco, que ha fallecido en el ejercicio de su cargo.

Con conocimiento de dichos señores Senadores, al archivo.

Del mismo, enviando conforme a lo solicitado por la Comisión de Agricultura, copias de los decretos supremos que se relacionan con la marca, conservación y reproducción del ganado.

A la Comisión antedicha.

Del mismo, dando respuesta al pedido formulado por el señor Medina, para que se expidan los libramientos respectivos para el pago de los subsidios que se adeudan a la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, a fin de que pueda atender al sostenimiento del pabellón de Tíficos, así como al pago de los haberes del médico jefe de ese hospital.

Con conocimiento del señor Medina, al archivo.

Del mismo, enviando en armonía con lo solicitado por la Comisión de Hacienda, copia de la resolución suprema de 22 de agosto de 1924, relativa a la cesión de un lote de terreno ubicado entre las manzanas 114 124, en la urbanización Jesús María, a fin de dedicarlo a la construcción de un edificio del Instituto Nacional de Higiene.

A la Comisión que pidió dicho documento.

DICTAMENES

De las Comisiones de Premios y Marina, que en la sesión ante-

rior quedó en Mesa, para completarse las firmas, en el proyecto venido en revisión, por el cual se comprende a la viuda del Alférez de Fragata, Maquinista y Piloto Aviador, don Augusto Hildebrandt, en los beneficios que concede la ley No. 4533.

De la Comisión de Marina en el proyecto enviado por la Colegisladora, en virtud del cual se asciende al Capitán de Fragata don Tomás M. Pizarro, a la clase de Capitán de Navío de la Armada Nacional.

De la Comisión de Redacción, recaídos en los siguiente proyectos:

El que concede a doña Victoria Rodríguez viuda del Sargento Mayor don Ernesto Estens Romero, un premio pecuniario de cien libras peruanas.

El que dispone que el importe de la partida consignada en el Presupuesto General de la República, en actual ejercicio, para atender al pago de los haberes del Agente Fiscal de la provincia de Celendín, mientras se encuentre vacante ese cargo, sea empozado en la Caja de Depósitos y Consignaciones, a disposición de la Junta encargada de instalar el servicio de alumbrado eléctrico en la referida provincia.

El que crea una Agencia Fiscal en la provincia de Cajabamba, asignándose al funcionario que la desempeñe igual haber al que perciben los de su categoría.

El que autoriza al Poder Ejecutivo para la apertura de un crédito suplementario de Lp. 15, 000.0,00 a la partida N° 170 del Pliego de Fomento del Presupuesto General.

El que, igualmente, faculta al Gobierno para abrir un crédito suplementario por Lp. 8,000.0.00 a la partida N° 76, del Pliego de Fomento del Presupuesto General vigente.

El que dispone se expida nueva cédula de montepío, con la pensión mensual de Lp. 25.0.00 mensuales a favor de doña María Teresa Becerra y doña Celia y doña Esther Cosío Becerra, madre y hermanas, respectivamente, del Teniente Aviador don César Cosío Becerra.

El que autoriza al Poder Ejecutivo para la apertura de un crédito suplementario por Lp. 4,300.0.00, a la partida No. 89, «para el sostenimiento de la Granja Modelo de Puno» del Pliego de Fomento, del Presupuesto General vigente.

El que crea la plaza de Agente Fiscal en la provincia de la Convención, asignándose al funcionario que la desempeñe igual haber al que percibe el Juez de Primera Instancia de la misma provincia.

El que autoriza al Poder Ejecutivo para la apertura de los siguientes créditos suplementarios: por Lp. 19,921.0.00 a la partida N° 417; de Lp. 1,848.0.00 a la partida N° 430; de Lp. 6,727.0.00 a la partida N° 449; y de Lp. 15,000.0.00 a la partida N° 516 del Pliego de Justicia, del Presupuesto General vigente.

Los anteriores dictámenes pasarán a la orden del día.

De las Comisiones de Premios y Justicia, con firmas incompletas, en el proyecto venido en revisión, por el cual se reconoce de abono al Vocal de la Corte Superior del distrito judicial de Ayacucho doctor don Benjamín Amat, los 7

años, 8 meses y 3 días de servicios que ha prestado a la Nación, como Secretario de la Sociedad de Beneficencia Pública del Cuzco.

De la Comisión de Marina, con firmas incompletas, en el proyecto enviado por la Colegisladora, en virtud del cual se eleva a Lp. 15.0.00 mensuales, la pensión de montepío que actualmente disfruta doña Virginia Belmont viuda del Capitán de Corbeta don Ismael Mesa,

De las Comisiones de Premios y Auxiliar de Guerra, con firmas incompletas, en el proyecto de igual origen, por el cual se aumenta a Lp. 20.0.00 mensuales la pensión de montepío que actualmente percibe doña Consuelo Valcárcel, viuda del que fué Coronel de Ejército don Máximo León Velarde.

De las Comisiones de Premios y Justicia, en el proyecto venido en revisión, en virtud del cual se concede un aumento de Lp. 10.0.00 mensuales en la pensión de montepío que actualmente percibe doña María Chocano viuda de Piérola.

De las Comisiones de Premios y de Instrucción, con firmas incompletas, en el proyecto venido en revisión, por el cual se eleva a Lp. 20.0.00 mensuales, la pensión de montepío que actualmente disfruta doña Flora y doña Elena Tejeda Igarza.

De las Comisiones de Premios y Auxiliar de Guerra, con firmas incompletas, en el proyecto enviado por la Colegisladora, por el cual se aumenta a Lp. 10.0.00 mensuales, la pensión de montepío que actualmente perciben doña Rosa Cordo viuda de Castro y doña Rosa A. Castro.

Los anteriores dictámenes quedaron en Mesa, para completarse las firmas.

PEDIDOS

El señor Casanavé.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—El señor Senador por el Callao.

El señor Casanave.—Señor Presidente: No es posible que el Gobierno haya gastado ingentes sumas de dinero en construir los albañales de Magdalena Vieja y Magdalena Nueva y que los señores propietarios no hayan cumplido con establecer las respectivas conexiones. Muchos de los inquilinos se han acercado hacia mí en vía de queja. Solamente se han conectado doce desagües en Magdalena Vieja. Con este motivo, y a fin de evitar epidemias en el próximo verano, pido se oficie al señor Ministro de Fomento, para que inmediatamente tome las medidas del caso y exija a los propietarios que conecten desagües a los albañales recientemente construídos.

El señor Presidente.—Se pasará el oficio solicitado por el señor Senador.

El señor Pardo Figueroa.—Señor Presidente: Esta mañana hemos asistido a la inauguración de una obra que, a primera vista, podría parecer modesta, siendo como es de gran importancia para la sanidad e higiene de la capital. Me refiero a la inauguración del horno crematorio de basuras, realizada esta mañana. Esta medida higiénica, que es una de las tantas comprendidas en el programa sanitario del señor

Presidente de la República, es de gran importancia para la capital, pues viene a transformar por completo las condiciones higiénicas de la ciudad, al mismo tiempo que nos libra de ese aspecto vergonzoso que presentaba rodeada de muladares; significa una obra de alta higiene porque impide la propagación de roedores, que han sido la causa de la expansión de la peste en la capital de la República.

La obra ha merecido, como Ud. señor Presidente, ha sido testigo, el mas caluroso elogio de los señores delegados a la Conferencia Sanitaria Pan-Americana. El señor delegado por Costa Rica, doctor Núñez, en un brillante discurso ha remarcado la importancia de la obra para la sanidad de la República. Esto viene a probar, señor Presidente, cómo el señor Jefe del Estado cumple su programa de saneamiento general del país, lo que no debe pasar desapercibido. Yo pido que, a mi nombre, se pase oficio al señor Ministro de Fomento, felicitando al señor Presidente de la República por la inauguración del horno, lo mismo que al señor Ministro de Fomento por haber contribuído a ella.

El señor Fernández Dávila.—Con el permiso de mi compañero, el doctor Pardo Figueroa me adhiero a su solicitud haciendo mías sus frases.

El señor Presidente.—Se tendrá por adherido al señor Senador por Moquegua.

El señor Fernández.—A mi vez, señor Presidente, y con toda complacencia, me adhiero al importante pedido del señor Senador por Apurímac, porque esta mañana he tenido la suerte de

encontrarme en la ceremonia de inauguración del horno crematorio, que puede calificarse como uno de los más altos exponentes de nuestra cultura y del progreso que venimos alcanzando, en el ramo de la sanidad pública, por la acción progresista y eficiente del Jefe del Estado. Hago mío, pues, el pedido; pero deseo ampliarlo en el sentido de decir al señor Ministro que vería con toda complacencia que el Gobierno extienda su radio de acción a las demás plagas que diezman especialmente el litoral del departamento de Ancash. Quiero referirme al paludismo, que tiene en estado de pobreza y de atraso económico importantes valles del departamento. Abrigo la seguridad de que el Jefe del Estado en su vasto plan de sanidad ha de contemplar ese problema y hago votos por su próxima realización. El señor doctor Núñez a cuyo discurso se ha referido el señor Senador por Apurímac, expresó un concepto que me llamó la atención por su profundidad, por su energía y por la concisión con que fué expresado. Dijo que este problema de la sanidad no constituye simplemente un problema de economía social sino que es un problema base de la política. Efectivamente es así, señor Presidente. Si la política es la alta dirección de los intereses del Estado, debe principiar por el mejoramiento de las fuentes que dan energía a la raza y fundar sobre ellas una población digna de adelantar el sendero de la cultura y de la civilización; debe fundar un pueblo que deje huellas indeleble de su paso por el planeta.

En suma, señor Presidente yo me adhiero al pedido ampliándolo en el sentido de que formulo votos porque se emprenda cuan-

to antes la campaña contra el paludismo que diezma importantes zonas del departamento de Ancash,

El señor Cáceres.— Señor Presidente: Yo también asistí, esta mañana a la inauguración del horno crematorio mandado construir por el Supremo Gobierno. En esa actuación, como lo han hecho notar los señores Senadores por Apurímac y Ancash, el delegado de Costa Rica hizo resaltar, con justicia la importancia de la obra que, en la conciencia de todo el pueblo, responde a una necesidad largamente sentida en la capital de la República. Por esta consideración, y, además, por las aducidas por los señores representantes que he indicado, me adhiero al pedido del señor Senador por Apurímac.

El señor Pardo Figueroa.— Muchas gracias, señor Senador.

El señor Alvarez.— Yo también he tenido oportunidad de concurrir a la inauguración del horno crematorio y de ver al señor Presidente de la República que, con ese entusiasmo que le caracteriza para todo lo que significa beneficio público, penetrar hasta los últimos sótanos de la obra para enterarse de su funcionamiento. Yo me adhiero, pues, al pedido de mi estimable compañero, el señor Pardo Figueroa, que con tanta justicia hace resaltar las ventajas que la obra repórtará al saneamiento del país.

El señor Presidente.— Se considerará como adherido al señor Alvarez.

El señor Medina.— Los vecinos del distrito de Laramate, de la provincia de Lucanas, me han diri-

jido un memorial, a fin de que lo haga llegar al señor Ministro de Fomento para que atienda a la solicitud que hacen en el sentido de que se les preste los auxilios necesarios, con el objeto de poder concluir la obra en que están empeñados, de unir la capital de ese distrito a la de la capital de la provincia de Fajardo. Con este objeto formulan varios pedidos y yo deseo que se pongan en conocimiento del señor Ministro, con el oficio respectivo, pidiéndole se sirva atenderlos en cuanto sea posible, con los recursos fiscales.

Deseo, también que se dirija oficio al mismo señor Ministro en el sentido de que ordenese dé curso a la subvenciones que por resoluciones supremas se han acordado, tanto para la construcción de un puente sobre el río Carapo, que une el distrito al Huanacasancos, y la que se acordó al conversatorio Juvenil de la ciudad de Ayacucho. Hace tiempo que esas resoluciones fueron expedidas; y posiblemente los libramientos respectivos se han detenido en su tramitación en el Ministerio de Hacienda.

El señor La Torre.—Aún cuando es práctica que los pedidos para los que se solicita acuerdo de la Cámara se formulen por escrito, me permito insinuar al Senado que en esta oportunidad se prescindiera de ese trámite, acordando el patriótico pedido formulado por el señor senador por Apurímac, al cual se han adherido varios señores senadores, emitiendo un voto de aplauso justísimo al señor Presidente de la República.

El señor Casanave.—Con mi adhesión, señor Presidente.

El señor Pardo Figueroa. — Acepto, señor Presidente.

El señor Presidente.—Se consultará en la estación oportuna.

—En seguida y con los mismos señores Senadores se pasó a la segunda hora, o sea, la estación de

ORDEN DEL DIA

PEDIDO RESUELTO

Conforme a lo insinuado por el señor La Torre, se acordó el pedido formulado por el señor Pardo Figueroa, al que se adhirieron los señores Fernández Dávila, Fernández, Cáceres, Alvarez y Casanave, para que se oficie al señor Ministro de Fomento, felicitando al señor Presidente de la República y a dicho funcionario, con motivo de la inauguración del horno crematorio de basuras verificada en la mañana de hoy.

REDACCIONES APROBADAS

—Sin debate lo fueron las siguientes:

Concediendo premio pecuniario a doña Victoria Rodríguez viuda de Estens

Comisión de Redacción

Señor:

El Congreso de conformidad con la iniciativa del Poder Ejecutivo, ha resuelto conceder a doña Victoria Rodríguez vda. del Sargento Mayor don Ernesto Estens Romero un premio de cien libras (Lp. 100.0.00), que se

consignarán en el Presupuesto General.

Dada, etc,

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 20 de octubre de 1927.

G. A. Fernández.—Carlos A. Calle.

Señalando fondos para la instalación del servicio de alumbrado eléctrico en la provincia de Celendín

Comisión de Redacción

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Los haberes del Agente Fiscal de la Provincia de Celendín por el año de 1927, mientras se encuentre vacante dicha plaza se depositarán en la Caja de Depósitos y Consignaciones a disposición de la Junta encargada de la instalación del servicio de alumbrado eléctrico en dicha provincia para la prosecución de la obra.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 20 de octubre de 1927.

G. A. Fernández. — Carlos A. Calle.

Creando una Agencia Fiscal en la provincia de Cajabamba

Comisión de Redacción

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Créase una Agencia Fiscal en la Provincia de Cajabamba, del Departamento de Cajamarca, asignándose al funcionario que la desempeñe igual haber al que perciben los de su categoría.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 20 de Octubre de 1927.

G. A. Fernández.—Carlos A. Calle.

Creando una Agencia Fiscal en la provincia de la Convención

Comisión de Redacción

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Créase la plaza de Agente Fiscal en la Provincia de la Convención, asignándose al funcionario que la desempeñe un haber igual al que percibe el Juez de Primera Instancia de la misma provincia.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima 20 de Octubre de 1927.

G. A. Fernández.—Carlos A. Calle.

**Autorizando la apertura de un crédito
suplementario a la partida N^o
170 del Pliego de Fomento del
Presupuesto vigente**

Comisión de Redacción

Señor:

El Congreso ha resuelto autorizar al Poder Ejecutivo para la apertura de un crédito suplementario de Lp. 15.000.0.00 a la partida No. 170, para «Obras Diversas» del Pliego de Fomento del Presupuesto General vigente, con cargo a los mayores ingresos del indicado Presupuesto.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

G. A. Fernández. — Carlos A. Calle.

**Expidiendo nueva cédula de montepío a
favor de la madre y hermanas del
Teniente aviador, don César
Cosío Becerra**

Comisión de Redacción

Señor:

El Congreso, de conformidad con la iniciativa del Poder Ejecu-

tivo ha resuelto se expida nueva cédula de montepío con la pensión mensual de veinticinco libras (Lp. 25.0.00) a favor de doña María Teresa Becerra y doña Celia y Doña Esther Cosío Becerra, madre y hermanas, respectivamente, del Teniente Aviador don César Cosío Becerra que sucumbió en 17 de diciembre de 1922, durante la travesía Lima-Cuzco.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

G. A. Fernández.—Carlos A. Calle.

**Autorizando la apertura de un crédito
suplementario a la partida N^o 89
del Pliego de Fomento del Pre-
supuesto vigente**

Comisión de Redacción

Señor:

El Congreso ha resuelto autorizar al Poder Ejecutivo para la apertura de un crédito suplementario de cuatro mil trescientas libras (Lp. 4,300.0.00) a la partida No. 89, «para el sostenimiento de la Granja Modelo de Puno», del Pliego de Fomento del Presupuesto General vigente, con cargo a los mayores ingresos del indicado Presupuesto.

Dada, etc,

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 19 de octubre de 1927.

G. A. Fernández.—Carlos A. Calle.

Autorizando la apertura de un crédito suplementario a la partida No. 76, del Pliego de Fomento del Presupuesto en vigor.

Comisión de Redacción

Señor:

El Congreso ha resuelto autorizar al Poder Ejecutivo, para la apertura de un crédito suplementario de Lp. 8,000.0.00 a la partida No. 76 «para el fomento de la inmigración y sostenimiento de colonias» del Pliego de Fomento del Presupuesto General vigente con cargo a los mayores ingresos del indicado Presupuesto.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 19 de octubre de 1927.

G. A. Fernández.—Carlos A. Calle.

Autorizando la apertura de créditos suplementarios a las partidas 417, 430 449 y 516, del Pliego de Justicia del Presupuesto vigente

Comisión de Redacción

Señor:

El Congreso ha resuelto autorizar al Poder Ejecutivo para la apertura de los siguientes créditos suplementarios: por diecinueve mil novecientas veintiuna libras (Lp. 19,921.0.00) a la par-

tida No. 417 «para subvenciones a las escuelas e instituciones particulares»; de mil ochocientas cuarentiocho libras (Lp. 1,848.0.00) a la partida No. 430 «para extraordinarios de primera enseñanza»; de seis mil setecientas veintisiete libras (Lp. 6,727.0.00), a la partida No. 449, «para atender a los pensionados en el extranjero», y de quince mil libras (Lp. 15,000.0.00) a la partida No. 516, «para imprevistos del ramo» del Pliego de Justicia del Presupuesto General vigente, con cargo a los mayores ingresos del indicado Presupuesto.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 19 de octubre de 1927.

G. A. Fernández.—Carlos A. Calle.

Ascenso del Capitán de Fragata de la Armada Nacional, don Tomás M. Pizarro, a la clase de Capitán de Navío

El señor Relator leyó:

El Congreso, en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 15º, artículo 83 de la Constitución, ha resuelto aprobar la propuesta del Poder Ejecutivo para ascender a la clase de Capitán de Navío de la Armada Nacional al de Fragata don Tomás M. Pizarro.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

SENADO
Comisión de Marina

Señor:

El proyecto que asciende al Capitán de Fragata don Tomás M. Pizarro, a la clase de Capitán de Navío de la Armada Nacional, ha sido sometido a vuestro conocimiento, aprobado por la Cámara Colegisladora previa propuesta constitucional del Poder Ejecutivo.

El Jefe citado según el expediente de la materia, que ha sido revisado escrupulosamente por vuestra Comisión, reúne todos los requisitos legales para el ascenso que propone el Gobierno, como lo expresa también el dictamen de la Cámara de Diputados. Además, en el presente caso se trata de un marino que ha prestado al país largos y muy meritorios servicios, en puestos de bastante responsabilidad, legando ejemplo de pundonor, civismo y culto al deber.

Por estas consideraciones los suscritos opinan porque tanto la propuesta del Gobierno, como la resolución sometida en revisión, cumplen justicia a los merecimientos del Jefe referido.

En tal virtud los suscritos creen que podeis sancionar el proyecto de que se trata.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima 21 de Octubre de 1927.

Gerardo Alvarez.—E. Palacio.
—O. C. Casanave.

—Por 20 balotas blancas contra 3 negras fué aprobada la propuesta en revisión.

Creando las condecoraciones, del «Mérito Militar» y del «Mérito Naval»

El señor Relator leyó:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Créanse las condecoraciones del «Mérito Militar» y del «Mérito Naval» que se dividirán en tres clases, que se denominarán de primera, de segunda y de tercera.

Artículo 2º—Podrán obtener la condecoración del «Mérito Militar» o del «Mérito Naval» de 3a. clase, los militares o marinos, respectivamente, de cualquier graduación, que cuenten más de diez años de servicios consecutivos, cuya conducta y competencia sean sobresalientes y que se distingan por alguna acción de armas, algún trabajo científico de notoria importancia, o algún hecho que signifique un éxito brillante en su profesión.

En este caso deberán ser propuestos por los jefes de los cuerpos, naves o servicios a que pertenezcan y la propuesta elevada por conducto regular al Ministerio de Ramo, y aprobada por unanimidad por el Consejo Superior de Guerra, o de Marina, según el caso; y decretada luego la concesión mediante una resolución Suprema,

Artículo 3º—Los militares o marinos condecorados con la medalla de 3a. clase tendrán derecho al uso de una medalla de oro de dos centímetros de diámetro, pendiente de una cinta con los colores nacionales en fajas verticales y que tendrá en el anverso el Escudo Nacional en relieve y en

el reverso la inscripción: «Mérito Militar» 3a. clase, (o Naval).

Además, percibirán una gratificación mensual de Lp. 2.5.00 hasta el momento en que obtengan el ascenso a la clase militar inmediata superior en conformidad con la respectiva ley de ascensos.

Artículo 4º—Podrán obtener la condecoración de 2a. clase los oficiales del Ejército o de la Armada Nacional que cuenten más de veinte años de servicios consecutivos y cuya conducta y competencia sean clasificadas con las mas altas notas por todos sus superiores jerárquicos y que estén comprendidos en algunos de los casos a que se refiere la última parte del primer acápite del artículo 2º.

La propuesta será hecha por el Ministerio respectivo con aprobación unánime del Consejo Superior de Guerra y aceptada en la misma forma por el Consejo de Ministros, después de lo cual se expedirá la respectiva Resolución Suprema, en la que se harán constar estas dos últimas circunstancias. La de los marinos será hecha por el Ministerio del Ramo y aprobada por el Consejo Superior de Marina y el Consejo de Ministros en la misma forma.

Artículo 5º — Los militares o marinos condecorados con la medalla de 2a. clase tendrán derecho al uso de una medalla de oro de dos centímetros y $\frac{1}{2}$ de diámetro, pendiente de una cinta igual a la descrita en el artículo 3º, y con inscripción semejante.

Además, gozarán de una gratificación mensual de Lp. 5.0.00 hasta el momento en que obtengan el ascenso a la clase militar inmediata superior en conformidad con la ley de ascensos.

Artículo 6º—Podrán obtener la medalla de 1ª clase los oficiales superiores o generales que cuenten mas de 25 años de servicios consecutivos y que reunan las condiciones señaladas en el artículo 2º.

La propuesta será hecha por el ministerio de Guerra, o de Marina, según el caso, y sometida a la aprobación del Congreso Nacional (con el voto favorable y unánime del Consejo Superior de Guerra (o de Marina) y del Consejo de Ministros).

Artículo 7º — Los militares o marinos condecorados con la medalla de 1ª clase, usarán una medalla del mismo tamaño y forma y con idéntica inscripción que la segunda clase, pero con un cordón de brillantes y rubíes alternados, al rededor del Escudo.

Gozarán, además, de una gratificación de diez libras mensuales hasta que obtengan el ascenso a la clase inmediata superior, en conformidad con la ley de ascensos.

Artículo 8º — Las gratificaciones que menciona esta ley, sólo se otorgarán a los oficiales en servicio activo.

Artículo 9º—El número de condecoraciones del «Mérito Militar» y del «Mérito Naval» otorgados en virtud de esta ley no podrá ser para las de 3a. clase mayor del 20 % del No. total de los oficiales del Ejército (o de la Armada), establecido en la ley de cuadrós; para los de segunda clase no excederá del 5% del mismo total. No se podrán conceder mas de diez condecoraciones de 1ª clase.

Artículo 10º — Las condecoraciones referidas se otorgarán promoción que tendrá lugar de julio de cada año.

Artículo 11º—El Poder Ejecutivo dictará la reglamentación de esta ley y comunicará cada año al Congreso, al comenzar la legislatura ordinaria, la nómina de los condecorados en la promoción anterior.

Artículo transitorio. — En el presente año la promoción tendrá lugar el 9 de diciembre.

Dada, etc.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

SENADO
Comisión Principal
de Guerra

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente el proyecto de ley enviado en revisión por la Cámara de Diputados, en virtud del cual se crean las condecoraciones del «Mérito Militar» y del «Mérito Naval».

La Comisión reconoce la conveniencia de este proyecto y aplaude su finalidad eminentemente moralizadora; pero el estudio que ha hecho de él, la obliga a plantear algunas modificaciones cuyos fundamentos constan en este mismo dictamen, y las cuales, en su concepto, contribuirán a dar a la ley en gestación la mayor eficacia.

Con relación a los artículos 2º, 4º y 6º, la Comisión tiene que hacer presente a la Cámara, que no cree indispensable que se exija como parece que se establece en el proyecto, la concurrencia de un tiempo de servicios y de un merecimiento especial distinto, y cree que el simple trascurso de los a-

ños, empleados en el servicio efectivo no interrumpido en el Ejército y observando una conducta intachable, constituye también un mérito digno de galardón.

Estima, creyendo interpretar el espíritu que norma, en todas partes, la concesión de condecoraciones, que no es posible exigir un número determinado de años de servicios cuando se trate de premiar acciones distinguidas de armas, trabajos científicos de notoria importancia o hechos que signifiquen un éxito brillante en su profesión, ya que son éstos, méritos excepcionales, que precisa estimular a toda costa.

Con relación a la forma en que la condecoración deba otorgarse, la Comisión opina porque de los artículos 2º, 4º y 6º, se suprima el requisito de que la propuesta sea aprobada por unanimidad por los Consejos Superiores de Guerra y de Marina; y porque de los artículos 4º y 6º desaparezca la exigencia de que la aceptación del Consejo de Ministros se produzca en forma unánime.

Los artículos 3º, 4º y 7º del proyecto, establecen los colores de la cinta que debe de llevar la condecoración y las dimensiones y características de cada una de las medallas; detalles que la Comisión cree mejor dejar al criterio del Poder Ejecutivo para que él los comprenda en la reglamentación de la presente ley.

Los mismos artículos establecen el derecho de los condecorados a gozar de una gratificación mensual, variable según su categoría. La Comisión cree que este goce no debe hacerse extensivo a todos, sino restringirse a aquellos que figurando en el cuadro de mérito de su clase, no pueden ascender por falta de vacantes en cuyo caso tiene justificación que se les compense, en alguna forma

la situación desventajosa en que están colocados, y solamente hasta que puedan ascender.

Modificando el articulado del proyecto conforme a las anteriores sugerencias y aceptando fundamentalmente los demás artículos, la Comisión propone el siguiente proyecto sustitutorio.

Artículo 1o.—Créanse las condecoraciones del «Mérito Militar» y del «Mérito Naval» dividiéndolas en tres clases que se denominarán de primera, de segunda y de tercera.

Artículo 2o.—Podrán obtener la condecoración del «Mérito Militar» y del «Mérito Naval», de tercera clase, los militares o marinos de cualquier graduación que cuenten diez años de servicios consecutivos en el Ejército o la Armada, cuya conducta y competencia sean sobresalientes, o aquellos que se distingan por alguna acción de armas, algún trabajo científico de notoria importancia, o algún hecho que signifique un éxito brillante en su profesión. Los candidatos deberán ser propuestos por los jefes de los cuerpos, naves o servicios a que pertenezcan.

La propuesta será elevada por conducto regular, al Ministerio del Ramo, y la concesión se hará mediante una resolución suprema.

Artículo 3o.—Podrán obtener la condecoración de segunda clase, los oficiales del Ejército o de la Armada Nacional que cuenten con veinte o más años de servicios consecutivos en el Ejército o la Armada, cuya conducta y competencia sean sobresalientes o aquellos que, se distingan por alguna acción de armas, algún trabajo científico de notoria importancia o algún hecho que signifique un éxito brillante en su profesión.

Las propuestas serán hechas por los Jefes de Cuerpos, naves o servicios ante el Ministerio respectivo, y serán objeto de una resolución suprema, concediéndola.

Artículo 4o.—Podrán obtener la medalla de primera clase, los oficiales superiores o generales que cuenten con más de treinta años de servicios consecutivos en el Ejército o la Armada, cuya conducta y competencia sean sobresalientes o aquellos que, se distingan por alguna acción de armas, algún trabajo científico de notoria importancia o algún hecho que signifique un éxito brillante en su profesión.

Las propuestas serán hechas por el Ministerio respectivo, aprobadas por el Consejo de Ministros, y serán también objeto de una resolución suprema concediéndola.

Artículo 5o.—Los militares y marinos que se hayan hecho acreedores a esta condecoración en cualquiera de sus clases, que figuren en los cuadros de méritos respectivos, como aptos para el ascenso y que no pueden ascender por falta de vacantes, recibirán una gratificación de dos libras quinientos milésimos mensuales, para los de tercera clase, de cinco libras para los de segunda y de diez libras para los de primera.

Estas gratificaciones dejarán de percibir las los favorecidos con ellas, desde el momento en que asciendan a una clase superior.

Artículo 6o.—Las condecoraciones referidas se entregarán en Lima por el Presidente de la República, en ceremonia oficial que tendrá lugar el 31 de julio de cada año, en presencia de todas las tropas de la guarnición; y en las capitales de residencia de la cabeza de las Regiones Militares res-

pectivas, por el Prefecto del departamento en igual ceremonia.

Artículo 7o.—El Poder Ejecutivo dictará la reglamentación de esta ley y señalará en ella, los tamaños, forma e inscripciones de las medallas, correspondientes a cada una de las clases, y los colores de las cintas de que éstas se llevarán pendientes.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 30 de Setiembre de 1927.

G. Luna Iglesias.—Gerardo Alvarez.—Antonio Castro.

SENADO
Comisión de Marina

Señor:

Con el objeto de estimular a los militares en el cumplimiento de su deber, la Colegisladora ha aprobado un proyecto por el que se crean las condecoraciones de el «Mérito Militar» y el «Mérito Naval».

Vuestra Comisión de Marina, ha estudiado tanto el proyecto venido en revisión, como las modificaciones que ha introducido la Comisión de Guerra del Senado en su dictamen, las que considera de gran utilidad al proyecto, y en consecuencia, reproduce en todas sus partes, el dictamen de dicha Comisión.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 10 de Octubre de 1927.

E. Palacio.—Gerardo Alvarez.—O. Casanave.

El señor Presidente.—En debate el proyecto en revisión.

El señor Fernández.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—Puede hacer uso de ella el señor Senador.

El señor Fernández.—Señor Presidente: El proyecto de que se trata es de la mayor importancia para los institutos armados y, por lo mismo, para la nación en general. Si siempre fué una exigencia sicológica de todos los grupos humanos el fijar en símbolos el recuerdo de acciones heroicas, de hechos sobresalientes del esfuerzo humano, de las conquistas del saber, y de las tradiciones venerandas, tratándose de individuos del instituto armado, esta exigencia es imprescindible porque concuerda con la finalidad esencial de su misión. Los institutos armados, efectivamente, como depositarios de las virtudes más destacadas de la raza y como cultores de esas virtudes, tienen a su cargo la práctica constante de la justicia, de la probidad, de la abnegación y del sacrificio, llevados hasta sus últimos límites. Esas virtudes apetecibles en el común de los individuos de una sociedad, deben ser manifestaciones ordinarias de la conducta en los individuos que pertenecen a los institutos armados. De ahí la consecuencia de que una acción digna de recompensa y premio en un militar, debe destacarse sobre los planos ordinarios de la vida superando al simple cumplimiento del deber; debe ser algo que pueda mostrarse como un alto modelo de vida, como un exponente de la virilidad de un pueblo.

Y en el proyecto de que se trata no se precisa ese concepto. Se di-

ce que las condecoraciones serán de tres clases y que la primera de ellas puede concederse por solo los años de servicios, es decir por la conducta intachable y la competencia sobresaliente durante determinado número de años. Pero esto de la conducta y de la competencia son conceptos indeterminados y vagos. ¿Qué es la conducta? Toda manifestación del hombre en la vida social, y tratándose de los militares la caracterización externa del modo como cumple sus deberes y cultiva las relaciones con sus superiores gerárquicos; comprende, pues, las manifestaciones de la actividad de los militares en el ejercicio de su carrera. Ahora bien, ¿cómo se califica esto según el proyecto? Por la simple certificación de los jefes de cuerpo. ¿Y qué jefe de cuerpo se negará a dar certificación sobre la conducta intachable de sus subalternos? Según nuestra costumbre que peca de benévola y de complaciente todo jefe ha de dar certificación de conducta sobresaliente. De esta manera el premio quedará al alcance de cualquier postulante rutinario, sumiso y ceremonioso con sus superiores. Los actos que se practican por disciplina llegan, después de un período de tiempo, a ejercerse casi automáticamente, y, por lo mismo, sin mérito para quien los practica. En los primeros años tienen sus durezas y sus acritudes. Más tarde el hábito los hace tolerables y aún los rodea de satisfacciones; y, por último, se practican sin violencia, casi mecánicamente sin mérito alguno por parte de quien los ejercita. Por ésto los sociólogos modernos sostienen el principio de que los esfuerzos de la moral social deben tener por objeto remitir a los planos de lo inconsciente las normas de la moral consciente, o, en

otros términos, convertir en una tendencia constante del espíritu, por la reiteración, aquello que en un tiempo se practica con violencia.

El otro extremo de la cuestión, la competencia, es, asimismo, esencialmente relativo: abarca todos los órdenes de la actividad y todas las formas del trabajo. Competencia puede tenerla un cabo de escuadra que a fuerza de ejercicios adquiera especializarse en instruir un grupo de soldados: y ¿por sólo esta ocupación y el transcurso del tiempo será merecedor de un premio? Digo, pues, que si estos conceptos han de informar el otorgamiento del premio, éste quedará vulgarizado, al alcance de cualquiera, y en lugar de ser un estímulo en la carrera militar no servirá sino de pretexto para una retribución pecuniaria. Y como se ha levantado la limitación del número de premiados que había en el proyecto de la Colegisladora, resultará que en cada batallón habrá un treinta por ciento de individuos merecedores de premio; el resultado final sería aumentar en proporciones gigantescas los presupuestos de Guerra y Marina.

Otra de las observaciones que debo hacer, apoyándome en los conceptos expuestos, que son de simple sentido común, es que ya que se trata de la concesión de premios debe ser por acciones extraordinarias y servicios especiales. Una buena acción de parte de un civil, tiene evidentemente su importancia, pero esta misma acción respecto de un militar, no la tiene en el mismo grado. La razón es sencilla. Los civiles estamos obligados a servir a la patria con nuestras fuerzas, con nuestra inteligencia, con la dedicación de nuestras energías en las distintas necesidades de la Admi-

nistración; pero un militar está obligado a servirla con su vida. Ese es el objeto del Instituto Armado. Por consiguiente, la concurrencia de un civil a un campo de batalla es meritoria evidentemente; en un militar, no lo es tanto. La muerte de un militar en el campo de batalla, es simplemente el cumplimiento de un deber. Para que la acción del militar en el campo de batalla sea heroica, es necesario que se destaque sobre el plano de lo corriente y que se distinga respecto de sus compañeros de armas, por actos de decisión, de iniciativa, resolución levantada, con manifiesto peligro de su vida. En los partes de batalla, apenas se citan unos pocos nombres, de esos individuos superiores. En el parte oficial de la batalla de Junín, no están citados los nombres de Rázuri, ni del Comandante Suárez, a quienes se debió con ese triunfo la seguridad del éxito. En el parte de la batalla de Ayacucho están citados solamente ocho o diez. En el de la batalla de Tarapacá apenas figuran unos pocos nombres. Son los autores de las acciones distinguidas y dignas de premios.

La calificación del acto debe ser objetiva en relación con el hecho concluido, teniendo a la vista el parte del hecho de armas; la calificación debe hacerla el Gobierno, los organismos elevados de la Administración militar; y no en cualquier tiempo, sino inmediatamente después de sucedida la acción o poco después, porque esta calificación, según se ha visto en otras legislaciones, debe ser objetiva, referida al hecho, y no solo para los actos de guerra sino para los realizados en tiempo de paz, ya que también en tiempo de paz hay actos similares dignos de premio; por ejemplo: que un militar, sea comandante o no de un

cuerpo sublevado lo reduzca al orden y a la disciplina con grave riesgo de su persona; el que en los conflictos armados se conduzca, en el sentido de restablecer la observancia de la disciplina, la lealtad militar, el honor a la bandera, etc, también de un modo extraordinario y con riesgo de su vida. Solo con fundamento en esos conceptos básicos puede darse una condecoración para premiar acciones extraordinarias. Hay evidentemente otros hechos dignos de premio, los servicios especiales. Por ejemplo: un invento, una obra meritoria, algún trabajo intelectual de importancia; y en estos casos es evidente que la calificación no debe hacerse por los jefes de cuerpo sino por los organismos superiores con relación a la obra misma.

El proyecto que estamos estudiando peca, pues, de falta de base conceptual. El premio se discute a mérito de una calificación indeterminada, de carácter personal, cuando debe ser concreta, referida a hechos determinados y de carácter objetivo.

Otra de las observaciones que se me ocurre es que no hay lógica suficiente en la división de las condecoraciones. Las hay de 3ª, de 2ª y 1ª clase. La de tercera según el proyecto, puede obtenerla cualquier militar, sea cual fuere su grado, es decir que está al alcance de los soldados, sargentos y oficiales; la de segunda es solo para los oficiales y la de primera para los oficiales generales. Si, pues, estos dos términos de la clasificación atienden al grado de la jerarquía militar, es claro que, por consecuencia lógica, el primer término debe atender también al mismo orden jerárquico; de allí la consecuencia que si la primera y segunda clase corresponden a oficiales inferiores y a

los oficiales superiores, la de tercera debe reservarse para los individuos de tropa hasta el grado de sargento inclusive.

Además de esto veo que la calificación se concede por el Estado Mayor para la última clase y para los oficiales generales por el Consejo de Ministros. Sería preferible que para armonizar esta ley con otras de la misma naturaleza, especialmente las que se refieren a los premios que se conceden por acciones distinguidas, se otorgaran las condecoraciones últimas por el Congreso.

En el curso de la discusión y cuando se trate del proyecto, artículo por artículo, haré otras observaciones. (Aplausos).

El Señor Luna Iglesias.—El señor Senador Fernández, que al comenzar su intervención ha justificado el proyecto calificándolo de conveniente porque se trata de premiar al Ejército y Armada, por actos o acciones distinguidas, con sus consideraciones filosóficas finales lo ha destruido. Tengo, pues, que declarar que encuentro ilógica, la peroración del señor Senador. Le llama la atención al Sr. Fernández el hecho de que la calificación se haya encomendado, en el proyecto, a los jefes de cuerpo. Pero se trata simplemente del derecho de proponer; y yo creo que no está extraviado el proyecto al atribuir a los jefes de cuerpo ese derecho. Los jefes son los que tienen más inmediato contacto con los oficiales subalternos, sobre todo si se trata de las condecoraciones de tercera clase. La calificación de los militares no se hace en la forma que supone el señor Fernández. Se produce en vista de la foja de servicios, en la cual los jefes de cuerpo, anualmente, exponen, en la forma más detallada, el concepto que les me-

rece el oficial, por su competencia y por su conducta dentro del cuerpo o dentro de los organismos en que prestan sus servicios.

También le ha llamado la atención al señor Senador aquello de la gratificación. El proyecto venido de la Cámara de Diputados, en esta parte no ha encontrado acogida en la Comisión Principal de Guerra del Senado. En el de Diputados, se concede una gratificación a los oficiales que se hagan acreedores a la medalla, lo que no ha aceptado la Comisión del Senado. El proyecto sustitutorio se ha puesto en el caso de que los oficiales que resultaran con derecho a la condecoración y que figuraran en el cuadro de mérito no pudieran ascender por falta de vacantes. Solo en este caso tendrán derecho a un premio pecuniario.

Indudablemente que si se analiza con espíritu demasiado escrupuloso, tratándose del honor militar, lo que significa una condecoración, que se adquiere a mérito de una acción distinguida, parece exótico todo concepto económico. Pero creo que debemos descender un poco más al terreno de la práctica. Si el oficial se ha hecho acreedor a figurar en el cuadro de mérito y no asciende por no haber vacantes, pierde, no solamente la expectativa del ascenso, sino la mejora en la renta. Es por esto que la comisión de Guerra ha creído justa la compensación.

El señor Fernández parece entender que habrá condecoración para los individuos de tropa. No; la condecoración es sólo para los jefes y oficiales. La clasificación de primera, segunda y tercera clase atiende al número de años de servicios y la graduación.

Debo hacer presente al Senado que sería muy conveniente que se

precisara la diferencia que existe entre el proyecto en revisión y el sustitutorio.

El señor Gonzales.—Señor Presidente. Tengo el más alto concepto, el más grande respeto, por los institutos armados; y estimo que la discusión de este proyecto debe desvincularse, absolutamente, de todo lo que sea personal. Debe tratarse en el plano superior, en el plano elevado, al que lo ha llevado el señor Fernández. Y como él, creo que es indispensable hacer méritos tangibles, si se puede decir así, para conseguir una condecoración. Yo también aun cuando el señor Luna Iglesias las haya calificado de ilógicas, participo de las ideas del señor Fernández, porque encuentro las mismas dificultades que él para la aprobación del proyecto. Realmente, es indispensable crear, para el Ejército, un signo que haga recordar los actos heroicos y meritorios de todos los que forman el Instituto armado. Hay que adoptar un distintivo para los hechos heroicos de los oficiales; hay que hacer algo excepcional para que los merecimientos sean públicamente reconocidos. Pero esto que podríamos considerar solo como un honor, como que efectivamente lo es, no debe vincularse, absolutamente, a nada que tenga aspecto económico.

El proyecto fué presentado por el señor diputado Merino Shoreder el año 1914, cuando aún no regía la última ley de haberes del Ejército; fué presentado, igualmente cuando aún no se había remitido a la Cámara el proyecto de Ley Orgánica del Ejército, en cuyo articulado podría considerarse este del premio. Felizmente ya nos hemos ocupado del punto relativo a los sueldos; y en cuanto al proyecto de Ley Orgánica sa-

bemos que no ha podido darse por las graves dificultades con que se tropezó el año anterior.

Tres son las observaciones que tengo que formular al proyecto en debate. Se refiere la primera al tiempo de servicios como condición *sine qua non* para adquirir la condecoración, la segunda, al premio pecuniario que corresponde a cada clase y por último, la tercera, al número de condecorados que habrá en el Ejército. Rápidamente, me he de ocupar de estos tres puntos para demostrar que el proyecto, aun cuando es necesario, aún cuando es indispensable, es exagerado. Podríamos aprobarlo reduciéndolo a lo verdaderamente preciso, necesario e indispensable.

El tiempo de servicios de diez años que se exige para conseguir la condecoración de tercera clase, me parece excesivamente corto. Conforme a la ley que últimamente hemos dado, los cinco años que se pasan en la Escuela Militar son considerados como de servicios verdaderamente activos y se computan para los casos de montepío y de retiro. Por consiguiente, un alumno que sale de la Escuela Militar puede decirse que tiene adquirida media medalla; y luego a los otros cinco años, es decir, cuando apenas puede llegar a ser teniente, adquiere la medalla de tercera clase. Resultará, pues, que tendremos en el Ejército a todos los tenientes que no puedan ascender, con una medalla o con un signo que acredite que no han podido ascender pero que son meritorios. Quizás esto no les satisfará ni les honrará. ¿Cual de los oficiales del Ejército deja de contar con diez años de servicios? Muy pocos se escapan de contar treinta y generalmente cuentan más? ¿Qué

expediente ha venido al Senado que no haya estado sustentado por veintitantos o treintitantos años de servicios? ¿Qué petición hay que no reuna esas condiciones? El tiempo de servicios no es termómetro eficaz para determinar el otorgamiento de una medalla.

En cuanto al haber, si bien es indispensable que a los oficiales que se encuentran en el cuadro de mérito se les retribuya, en alguna forma, eso es materia de un estudio que corresponde a una sección de la Ley Orgánica del Ejército. Cuando demos la ley de cuadros y estudiemos la de ascensos veremos cuándo y en qué condiciones los militares deben ascender y en qué forma debe considerarse la situación de los postergados injustamente, entonces sabremos a quienes se debe otorgar ese premio de veinticinco, cincuenta y cien soles. En la organización actual del Ejército tengo evidencia que hay abundancia de oficiales; aquí han dicho varios Ministros que hay trescientos y tantos tenientes coroneles para ocho o diez batallones; de manera que es excesivo el número de sargentos mayores y tenientes coroneles que en el trascurso de dos tres años tendrán derecho a una remuneración sobre el sueldo que perciben. Aparte de que esto gravaría fuertemente al Estado, no es tampoco, honroso, que al lado de un premio por merecimientos especiales se de lugar a una lucha para conseguir una gratificación por años de servicios.

La Comisión ha suprimido el artículo 9º del proyecto aprobado en la Cámara de Diputados que determina el número de condecoraciones que habría en cada una de las clases militares. Creen los miembros de la Comisión que

no debe aceptarse ese artículo, pero en mi concepto, como el premio ha de ser a los hechos excepcionales, excepcionalmente notorios, que no son los comunes, tiene que existir una determinación numérica tan pequeña que bastará el hecho de que un militar entre al cuadro para obtener la medalla para que esto solo sea un alto honor.

Por estas consideraciones estoy a favor de que se acuerde un premio al mérito militar; que se otorgue esa condecoración pero restringiéndola a los veinte años de servicios para la medalla de tercera clase; a los veinticinco para los de segunda y a los treinta para los de primera.

Una voz.—(por lo bajo). A cincuenta sería mejor.

El señor Gonzales. — A cincuenta correspondería la medalla de brillantes proyectada por el señor Merino Shoreder, que la Comisión no ha aceptado. ¿Cuántos militares hay a quienes se les llama los abuelos del Ejército porque reúnen mas de cincuenta años de servicios?. Para esós sí valdría bien la medalla de brillantes.

El señor Fernández.—Señor Presidente: No hay en mi intervención la falta de lógica a que se refería el señor senador por Cajamarca, presidente de la Comisión de Guerra. He dicho al principio y como preámbulo de mi discurso, que el asunto de que se trata es de la mayor importancia y continúo creyéndolo así. Aún más, pienso que esta ley de recompensas o condecoraciones ha debido dictarse coetáneamente con la Ley Orgánica del Ejército, destinada a formar el concepto mas alto del honor militar. Esta es la importancia que le doy a la ley, es decir.

a la materia tratada en el proyecto; pero esto no quiere decir que el proyecto en sí mismo sea bueno, en todas sus partes; esta es cuestión enteramente distinta. Lo encuentro sin base conceptual atendible, y el mismo articulado se ha de encargar de defender mi tesis. Dice el artículo primero (leyó)

«Artículo 1º—Créanse las condecoraciones del «Mérito Militar» y del «Mérito Naval» que «se dividirán en tres clases, que «se denominarán de primera, de «segunda y de tercera clase».

Es evidente, que el preámbulo de esta ley debió decir qué es lo que se premia y por qué se premia, cuál es la acción que debe estimularse y condecorarse. Como en el artículo que he leído no se provee nada sobre tan importante asunto decía yo que no debía premiarse la conducta intachable durante muchos años y la competencia demostrada en el mismo tiempo, sino algo extraordinario, algo insólito, algo que sirva para formar el honor militar, honor militar que para mí debe ser lo mas destacado que ofrezcan un pueblo y una raza; porque, como repito, son los individuos de los institutos armados los encargados de conservar y cultivar las virtudes más excelsas de una raza. Esto es lo que debe premiarse; y el artículo primero no dice nada, no expresa el objeto de la ley, como debe expresarlo, limitándose a decir: se crean las condecoraciones de primera, segunda y tercera clase.

Solo en el artículo 2º se dice lo siguiente: (leyó).

«Artículo 2º—Podrán obtener «la condecoración del «Mérito Militar» o del «Mérito Naval» de «tercera clase, los militares o marinos de cualquier graduación

«que cuenten diez años de servicios consecutivos en el Ejército «o la Armada, cuya conducta y «competencia sean sobresalientes «o aquellos, que se distingan por «alguna acción de armas.....».

Dos observaciones me sugiere este artículo, y es la primera, que contrariamente a lo expresado por el señor Presidente de la Comisión de Guerra, este artículo hace merecedores del premio no solamente a los oficiales subalternos y superiores sino a todos los individuos del instituto armado soldados inclusive, porque efectivamente ellos pueden distinguirse por acción sobresaliente. En el Campo de Junín fué sobresaliente el soldado que salvó a Necochea; en Ayacucho el que capturó al Virrey; y en la Batalla de Tarapacá el soldado Mariano Santos del batallón «Guardias» de Arequipa que tomó a viva fuerza el estandarte de un regimiento chileno.

¿Esas acciones distinguidas no han de ser dignas de premio porque las cumple un simple soldado con manifiesto riesgo de su vida? Nó, señor Presidente, eso no sería estimular la práctica de esas altas virtudes en los individuos del Ejército. Los simples soldados saben, también, cumplir su deber y nos han dado días de gloria cuando los han dirigido buenos y competentes jefes. Cier to es que en los campos de batalla los laureles corresponden al jefe que organiza la acción y conquista el éxito, pero es también cierto que en el modo de cumplir las órdenes del jefe caben aciertos y heroísmos.

Mi segunda observación a este artículo segundo es que confiere el premio por conducta y la competencia observadas durante mucho tiempo. Aquello de la conducta y la competencia son tér-

minos tan extensos que comprenden todas las manifestaciones de la vida de relación. Además, cuando están reglamentados disciplinariamente, acaban por practicarse casi automáticamente y sin mérito alguno de parte de quien los desempeña.

Por otra parte esta conducta sobresaliente está premiada en las leyes orgánicas, porque después de algún tiempo por su buena conducta el soldado pasa a ser clase, éste asciende a oficial y así sucesivamente hasta las clases superiores. ¿Qué hombre es aquel del instituto armado que después de quince años de buenos servicios y de competencia dentro de su esfera de acción no ha sido galardonado con algún ascenso? El galardón que corresponde a la buena conducta observada, durante mucho tiempo, es, pues, el ascenso; el premio, debe discernirse por otro género de consideraciones. Debe ser acordado por una acción extraordinaria. Para mantener en elevados niveles ideológicos el concepto del honor militar. Si se da la condecoración por simple trascurso de tiempo a petición de los jefes de batallones, no habría un solo militar que no las ostente aunque su carrera haya sido rutinaria y oscura. Las palmas y los laureles, para los esforzados y los héroes. (Aplausos)

Otra de las observaciones que he hecho y a la cual se ha referido el señor senador por Cajamarca, es que las propuestas para la condecoración no deben hacerla los jefes del cuerpo. El jefe del cuerpo está naturalmente interesado en figurar como un buen táctico y el mejor instructor de subalternos. ¿Cuál es el jefe que no pretende que sus soldados son los mas cumplidos e instruidos en las tareas del cuartel, en los ejercicios

de campaña, en las maniobras y en todo lo concerniente al arte militar? Si dejamos, pues, que el premio se acuerde en esta forma, tendríamos premiado en todos los cuerpos al mayor número de soldados y oficiales, y la condecoración sería una prenda mas del uniforme del Ejército, cuando el objeto principal es que se conceda por acciones sobresalientes y que la calificación se verifique por las condiciones objetivas del acto militar en sí mismo. Por ejemplo, la iniciativa, la decisión, el arrojo en el campo de batalla o por cualquiera otra circunstancia que llame la atención a los jefes y que merezca citación especial en los partes oficiales. Se premia solamente lo excepcional y sobresaliente. Esta es una cuestión de sentido común.

He tenido ocasión de leer en estos días algunos reglamentos de otros países, como España, y he notado que al tratar de condecoraciones establecen el mismo concepto. Premiar el acto extraordinario sea en tiempo de guerra o el similar en tiempo de paz, porque en tiempo de paz puede conducirse de un modo extraordinaria y brillante un militar en ciertos casos, como he tenido ocasión de expresar. He visto, también, señor Presidente, que en la Orden del Mérito Naval español son merecedores de la condecoración aquellos jefes y comandantes de unidades, acorazados, cruceros, sumergibles, y otros elementos de importancia que procuren conservarlos en estado eficiente sin ocasionar gastos a la Nación por concepto de reparaciones. Con esto se consigue un verdadero provecho, porque si el material militar cuyo complicado manejo requiere conocimientos especiales se mantiene en buenas condiciones, es digno de pre-

mió el que vela por mantenerlo en toda su potencialidad militar.

Todas estas ideas pueden condensarse en dos palabras: las condecoraciones deben ser por los actos extraordinarios y por los servicios especiales; de manera que el artículo 1º quedaría perfectamente redactado si dijera: «Créase la condecoración del mérito militar y naval dividiéndola en tres clases que se denominarán, primera, segunda y tercera clase y que servirá para recompensar las acciones extraordinarias y servicios especiales de los individuos del Ejército y de la Armada». Así, desde el primer artículo se determinaría el objeto principal de la ley.

En seguida entraríamos en los otros descartando aquello de que se ganen premios por simple trascurso del tiempo.

A poco tiempo de su incorporación en el Ejército un individuo del instituto armado puede realizar un acto heroico o de abnegación.

Y ¿no ha de ser digno de una recompensa? ¿Puede negársele porque no tiene el tiempo de servicios suficiente? Me parece que eso sería trastornar el concepto corriente del premio.

Volviendo al punto relativo a la clasificación, según el artículo segundó, que he leído se dice que pueden obtener la medalla de 3ª clase todos los individuos del Ejército y de la Armada cualquiera que sea su grado; los de la segunda clase solo los oficiales inferiores, y los de primera clase los oficiales superiores. Si, pues, dos términos de la división atiendan al grado militar del beneficiado, el tercer término debe también referirse al mismo concepto, pues de lo contrario se faltaría a la lógica según la cual los términos de una buena división deben ser

opuesto entre sí, pero sustentados en la misma base conceptual.

En conclusión, señor Presidente, no hay en mis observaciones esa falta de lógica a que se refería el Presidente de la Comisión; todo lo contrario, las que he hecho son perfectamente congruentes; entran todas en un concepto fundamental, quiero el premio para el Ejército como condición para formar el honor militar; pero quiero referirlo a las acciones distinguidas y extraordinarias, a los servicios especiales y es en este caso y con esta limitación que yo aplaudo y defiendo el proyecto.

El señor Luna Iglesias.—Veo que el señor Fernández está de acuerdo con la necesidad de dar esta ley y simplemente hay discordancia respecto a la manera de otorgar los premios y a las condiciones que se han de requerir para recibirlos.

Peró tengo necesidad de referirme a aquella parte de su intervención en que dice que un Jefe de Cuerpo, puede dar certificados de favor. Yo en nombre de los Jefes de Cuerpo, a quienes conozco y de cuya seriedad y honorabilidad estoy en el deber de defender, digo al señor Fernández que padece de un gravísimo error. No simplemente por la moral de esos Jefes, sino por la forma de expedir los certificados, he dicho que se dan a mérito de la foja de servicios que se lleva con la más grande escrupulosidad y con la mayor seriedad.

Después de todo, yo creo que habría necesidad de votar el proyecto venido en revisión, para ver si es aceptado o nó; y si es rechazado entrar a discutir el proyecto por la Comisión Principal de Guerra y, entonces, al discutir artículo por artículo sería más

fácil, tanto para los miembros de la Comisión de Guerra, como para los señores que simpatizan con el proyecto rebatir al señor Fernández. Así, tratando el proyecto en general, declaro que es un poco difícil seguir al señor Fernández.

El señor Fernández.—Yo no he querido ofender en momento alguno el honor del Ejército. Cuando trato de estos problemas los trato de un modo abstracto e impersonal; porque de esta manera únicamente puedo mantenerme en la región serena de los principios. Para mí los Jefes del Ejército pueden ser honorables o no serlo. No hago aquí una calificación personal de ellos, porque no hace al caso. Colectivamente el ejército peruano me merece el más alto concepto, porque en materia de patriotismo y abnegación podemos, parangonarlo con el de cualquiera de las naciones sud-americanas; pero yo no tengo para qué traer a cuento las condiciones personales de los Jefes. He discurrecido en forma abstracta, me he referido de manera general a nuestro carácter nacional, a la facilidad con que se expiden los certificados de buena conducta; y no digo por Jefes del Ejército sino por hombres colocados en planos superiores nunca se niega un certificado de buena conducta, y de aquí a conseguir el de conducta sobresaliente para una condecoración no hay sino un

paso; todo depende de la exigencia con que se pida el certificado. Ya soy hombre de días. He vivido lo bastante para observar que los certificados de buena conducta se dan a la menor insinuación; y en el caso particular en que nos ocupamos no habría motivos fundados para asegurar que las cosas pasarían de modo distinto de lo general y de lo humano.

Tengo mucho gusto, de que el señor Presidente de la Comisión de Guerra acepte algunas de mis observaciones; y creo que sustancialmente estamos de acuerdo. En el curso del debate del articulado podemos proponer modificaciones que si el señor Luna Iglesias, con el criterio sereno y elevado que lo caracteriza, tiene la bondad de aceptar, haremos un proyecto que corresponda a las necesidades del Instituto Armado y al más rígido concepto militar.

Termino, pues, y suplico a la Mesa se sirva poner en votación el proyecto venido en revisión de la Colegisladora.

(Pausa)

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor Senador, se dió el punto por discutido; y puesto al voto el artículo 1º fué desechado y con él todo el proyecto venido en revisión.

Se levantó la sesión.

Eran las 7 y 50 p.m.

Par la Redacción

JOSÉ MANUEL CALLE.

